



ACUERDO INTERNO NÚMERO 096-2022

Guatemala, 31 de Agosto del 2022

EL COORDINADOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es necesario cumplir con las garantías fundamentales del derecho a la información pública de los actos de la administración del Estado, así como el derecho de toda persona a conocer lo que de ella conste en archivos y registros estatales.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad o lo establecido en la Ley de la materia, es necesario emitir el Acuerdo en el que se establezca el informe sobre el funcionamiento, finalidad, sistemas de registro, categorías de información, procedimiento y facilidades de acceso del Archivo de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y demás dependencias del Consejo Nacional de Seguridad.

POR TANTO:

Con base a lo considerando y con fundamento en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 4 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Artículos 11 y 40 del Decreto número 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad; Artículos 10 numeral 26, 36 y 37 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; Artículos 17 y 19 literal f) del Acuerdo Gubernativo número 166-2011, de fecha 30 de mayo del 2011, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad y sus reformas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. EMISIÓN DEL INFORME DE ARCHIVO. Se emite el presente acuerdo, en el que se establece un informe sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y dependencias de apoyo al Consejo Nacional de Seguridad, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo, de acuerdo a lo determinado en la Ley de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 2. FUNCIÓN DEL ARCHIVO. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y dependencias de apoyo al Consejo Nacional de Seguridad, cuentan con un fondo documental abierto; cada una de las Direcciones y Unidades que las conforman, maneja un archivo de gestión, para el ejercicio de sus funciones. El objetivo del archivo es organizar, clasificar y administrar los documentos para su resguardo y consulta.



ARTÍCULO 3. FINALIDAD. Es finalidad del archivo, mantener los documentos que se utilizan en las diferentes Direcciones y Unidades que conforman la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y dependencias de apoyo del Consejo Nacional de Seguridad, de forma ordenada y de fácil acceso; así como también preservarlos para evitar su deterioro. Con lo anterior se garantiza el acceso inmediato al personal de esta Secretaría Técnica y o las dependencias del Consejo Nacional de Seguridad, cuando se necesite realizar consultas; y al público en general, por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 4. SISTEMAS DE REGISTRO. Se utiliza el registro de archivos de acuerdo al orden cronológico, por asunto y tipo de documento.

ARTÍCULO 5. CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN. La información contenida en los archivos de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y dependencias del Consejo Nacional de Seguridad, es pública, salvo las excepciones contempladas en la Constitución Política de la República de Guatemala y en la Ley de Acceso a la Información Pública; así como aquellas que sean clasificadas como reservadas o confidenciales.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO. La información puede ser solicitada de forma verbal, escrita o electrónica, por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, ubicada en la tercera calle cuatro guión cero ocho, zona uno (3ª. Calle 4-08 zona 1) de la Ciudad de Guatemala; en la sede del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad, ubicado en la quinta calle cinco guión sesenta y uno, zona uno (5ª calle 5-61 zona 1), y en la Inspección General del Sistema Nacional de Seguridad, ubicada en quinta avenida uno guión setenta y ocho zona uno (5ave. 1-78 zona 1), todas en la ciudad de Guatemala.

ARTÍCULO 7. FACILIDAD DE ACCESO. Las formas de acceso son las siguientes: vía electrónica ingresando a la página web de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad: <http://www.stcns.gob.gt>; o por medio del correo electrónico uiip@stcns.gob.gt; así como el ícono de Información Pública en Línea IPL, que se encuentra en la página web de la Secretaría. Al Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad; ingresando a la página web <http://www.inees.gob.gt>; o por medio del correo electrónico: uiip@inees.gob.gt. A Inspección General del Sistema Nacional de Seguridad; ingresando a la página web <http://www.igsns.gob.gt>; o por medio del correo electrónico: uiip@igsns.gob.gt. Y con el ícono de Información Pública en Línea IPL, que se encuentra en la página web de la Inspección.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.


M. Sc. Héctor Ernesto Orrellana García
Coordinador de la Secretaría Técnica
del Consejo Nacional de Seguridad